



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 001/21

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 001/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, (con Hoja de Ruta CM-633), la nota remitida del Ejecutivo Municipal, adjuntando la solicitud de la Facultad de Arquitectura con CITE: DEC.ARQ. Cs. HABITAT-Nº051, pidiendo el Reconocimiento a la Carrera de Arquitectura por sus 25 Años de Vida Institucional y servicio en favor de la Educación Superior, dentro de nuestro Municipio.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, distingue a la Carrera de Arquitectura de la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca por su Vigésimo Quinto Año de Vida Institucional y aporte a la Educación Superior en el Municipio y el país.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, fue fundada el 20 de marzo del año 1995, mediante Resolución de Rectorado No.016/95.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, recibe un reconocimiento como Unidad Acreditada, por pares académicos periodo 2006-2012; por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, recibe su primera Acreditación al ARCURUR DEL MERCOSUR, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias, CNACU-Bolivia, Ministerio de Educación.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, recibe su Segunda Acreditación, al Sistema ARCU-SUR Bolivia, Ministerio de Educación- MERCOSUR, en fecha 17 de junio de 2011, por un periodo de seis años.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, recibe su Segunda Re-Acreditación, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación de Carrera Universitaria, CNACU-Bolivia, Ministerio de Educación – MERCOSUR, en el mes de marzo de la gestión 2018, por un periodo de seis años.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, a la fecha cuanta con más de 1.000, Profesionales Arquitectos, que prestan y aportan al desarrollo del Municipio y del país.

Que, la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, es miembro pleno de:

- AFCAB, Asociación de Facultades de Arquitectura de Bolivia.
- REDULAC, Red Universitaria de Latinoamérica y el Caribe para la Reducción de Riesgo y Desastres.
- ARQUISUR, Asociación de Facultades y Escuelas de Arquitectura Públicas de los Países de América del Sur.
- Movilidad Docente Estudiantil al Programa AUGM, Asociación de Universidades del Grupo Montevideo.
- RED DE ITINERARIOS CROMNMATICOS, con la participación de Carreras de Arquitectura de la UTO, UMSA, USFX de Bolivia y UNC, Universidad Nacional de Córdoba-Argentina.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal No. 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 001/21

las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se establece la Condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, que se otorgará entre otros con el GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal No. 089/04, el H. Concejo Municipal, dispone la modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) “La concesión de esta condecoración se limitará a: **instituciones** culturales, **educativas**, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán **25, 50, 75, 80, 90, 100** o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos”.

Que, conforme a la nota con CITE: DEC.ARQ. Cs. HABITAT-No. 051 de fecha 26 de febrero del 2020, emitida por el Arq. Atilo Taboada Castro y Arq. José Luis Gumiel, en su condición de Decano y Director de la Carrera de Arquitectura, exponen la documentación que certifica que la Carrera de Arquitectura de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: “a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autónoma Municipal” “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Asimismo se hace constar, que conforme a las conclusiones del Comité de Emergencia Municipal COEM, de fecha 21 de febrero del 2021, señala que las Instituciones Públicas y Privadas que obtén por el Teletrabajo como una medida que contribuya a no generar aglomeración de más de 10 personas en espacios cerrados, dentro de los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración “**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**” a la Carrera de Arquitectura de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en su Vigésimo Quinto Aniversario de Vida Institucional, por la contribución a la Educación Superior en el Área de Arquitectura y Urbanismo, en nuestro Municipio.

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día viernes 26 de marzo de 2021, a horas 10:30 a.m., en el Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el efecto, se deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

**ARTÍCULO 3º.-** Se Instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Condecoración y el desarrollo de la misma, conforme a reglas de protocolo internacional.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

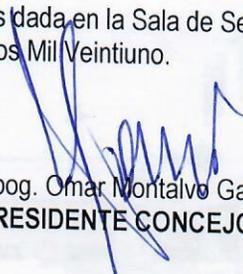
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 001/21

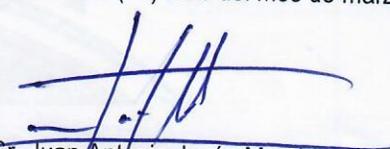
CORRESPONDE A LA O.A.M. 001/21

**ARTÍCULO 4º.-** La señora Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

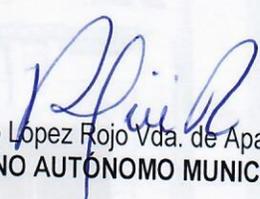
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.

  
Abog. Omar Moritalvo Gallardo  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C.M.**

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los...15...días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

